AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2017 00067 00

Sincelejo, Sucre, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020). -

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Néstor Guillermo Mendoza Mercado y Otros
Demandado/Oposición/Accionado:
Predio: Limos y Números – Parcelas 192-60-33-20 (FMI 342-31543), Parcela 57 (FMI 342-2331) y Parcela 52 (FMI 342-2375).

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que se observa que a pesar de los requerimientos realizados a La Personería Municipal de Ovejas, no han dado respuesta a lo ordenado en auto anterior, se le conminará para que de manera inmediata acate la orden judicial impartida.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

ÚNICO.-CONMÍNESE a la Personería Municipal de Ovejas, Sucre, para que en el término de la distancia, con destino al presente proceso, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, si aún no lo ha hecho se sirva notificar la admisión de la acción de la referencia a la Empresa Comunitaria El Diamante quien figura como titular inscrito de derechos en el Certificado de Tradición y Libertad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-2331, remitiendo con destino a la presente actuación la respectiva constancia de recibido. Para los efectos legales, se en oficios anteriores, cuya copia se le remitirán se les anexaron los documentos requeridos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/VMI